



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Dícese
Higüera y Andino

y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el Artículo 36° de la LPAG, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 *"Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"*; y, numeral 36.2 *"Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"*.

Que, respecto al servicio de transporte de personas, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT) en su Artículo 49°, numeral 49.1.1 establece: *"Solo la autorización y habilitación vigentes permiten la prestación del servicio de transporte de personas, (...)"*. Es por ello, que el referido cuerpo normativo en su Artículo 50°, numeral 50.1 prescribe: *"Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, (...)"*. Asimismo, en el numeral 50.2 expresa: *"La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"*.

Que, concerniente al Servicio de Taxi, el RNAT en su Artículo 3°, numeral 3.63.6 expresa que viene a ser el *"Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. Asimismo, refiere que el servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente"*.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, reglamenta el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Taxi, del cual se desprende que en su Artículo 16° señala: *"El universo de taxis en la provincia de Huamanga será de ochocientos (800) unidades como máximo, repartidos de la siguiente manera: 500 unidades corresponden al servicio de taxi estación y remisse, 300 unidades para taxi independiente. Las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades"*. Asimismo, el Artículo 17° de la referida norma municipal, expresa: *"La antigüedad máxima de acceso y permanencia de la unidad vehicular, será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad"*.

Que, mediante el Informe Técnico N° 212-2018-MPH/51-52/ de fecha 31 de diciembre de 2018, la señora Zelmira Gutiérrez López, Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda se declare admisible la solicitud accionado por el Sr. SAUÑE YUPANQUI VICTOR MARCELINO, en su condición de propietario del vehículo ofertado, para el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi independiente.

Que, de la evaluación y análisis del expediente administrativo presentado por el administrado, se pudo apreciar que éste ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A. De igual forma, cumple con los parámetros legales del RNAT. Asimismo, adjunta el Recibo N° 005-000000030855 de fecha 28 de diciembre de 2018, pago por concepto de Renovación de Taxi Independiente, la suma de S/. 99.92 soles.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: *"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente"*. Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte público de personas, es sometido a la evaluación de verificación físico mecánico y gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

HUAMANGA
2016
Hagamos la Diferencia

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Taxi Independiente al administrado VICTOR MARCELINO SAUÑE YUPANQUI, por el periodo de un (01) año, computados a partir de la expedición del presente acto administrativo, con el vehículo que a continuación se detalla:

Nº	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	CATEGORÍA	MARCA
1	W3H-054	2015	SAUÑE YUPANQUI, Víctor Marcelino.	M1	TOYOTA

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR al administrado VICTOR MARCELINO SAUÑE YUPANQUI, estacionar su vehículo en la vía pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNECE al administrado VICTOR MARCELINO SAUÑE YUPANQUI, a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACIÓN, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

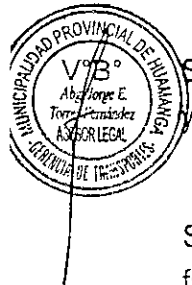
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado VICTOR MARCELINO SAUÑE YUPANQUI y a la Gerencia de Transportes; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Jorge Luis Roldán Alfaro
C.P. 148639
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 15 MAR. 2019
Oficio Circ. N° 681-2019-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y para los fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de: RG-027-2019-MPH/ST
de fecha: 14 MAR. 2019
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

